

DECRETO EXENTO N°: 0354/2022
MARIA ELENA, 09-02-2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1 Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de María Elena y Club Deportivo Plantas, con fecha 08 de febrero del 2022.
- 2 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

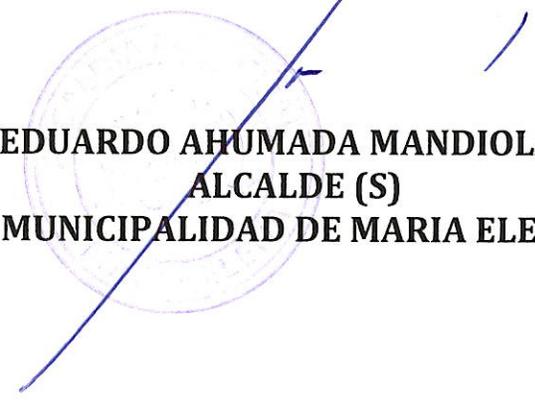
DECRETO:

- 1 **APRUEBASE**, Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de María Elena y Club Deportivo Unión Plantas de María Elena, con fecha 08 de febrero del 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ADIEL ANDRADE MESSINA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EDUARDO AHUMADA MANDIOLA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

EAM/AAM/cba
DISTRIBUCION:

Arc. Convenio - Contabilidad y Presupuesto - Alcaldía - Archivo.

CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
Y
CLUB DEPORTIVO UNION PLANTA

En María Elena, a 1 de febrero de 2022, comparece don **OMAR FRANCISCO. NORAMBUENA RIVERA**, chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos tres mil setecientos treinta y uno guion cero, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, R.U.T. número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guiones dos ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto número mil novecientos veintiséis, Comuna de María Elena, en adelante “**EL MUNICIPIO**”; y don **JOSE MIRANDA VICENCIO**, chileno, casado, cedula nacional de identidad numero diez millones novecientos cinco mil setenta digito nueve, en Representación en Club Social y Deportivo Unión Plantas, RUT sesenta y cinco millones sesenta y seis mil trescientos treinta y uno digito cuatro, domiciliados en Teniente Merino numero ciento treinta y ocho, vienen en convenir el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERACIONES GENERALES

- Que la Ilustre Municipalidad de María Elena es una Corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad – conforme lo disponen el inciso cuarto del artículo 118 de la Constitución Política de la República e inciso segundo del artículo 1 de la Ley N^o 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades – es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que, corresponde a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, entre otras funciones privativas, la promoción del desarrollo comunitario y el desarrollo de funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública y la asistencia social.
- Que la Municipalidad puede suscribir convenios de colaboración con organizaciones funcionales y territoriales con la finalidad de promover la asociatividad entre estas.
- Que El Club deportivo Unión Planta es una organización sin fines de lucro que promueve el desarrollo del Deporte y la Asistencia Social.
- Que la organización año a año es conocida su labora social fuera de la Región siendo su focalización de trabajo la cuarta región (interior).

- Que la Organización funcional Club Social y Deportivo tiene personalidad jurídica vigente según certificado de vigencia 2 extendido por la Secretaria Municipal de fecha 24 de enero de 2022.
- Que la referida Organización Levanta carta una vez año formulando requerimientos a los que se hace lugar y se expresan en el presente convenio.

PRIMERO: COMPROMISOS IMME

- 1.- Traslado de la agrupación el que se realizará a través de vehículo placa patente FGBC92, con conductor debidamente autorizado, con póliza respectiva y un peoneta y un mecánico- chofer solo de apoyo en el caso de urgencia. El conductor debera realizar los descansos respectivos dado que debe cumplir las normas de transporte de pasajero.
- 2.- Costos del combustible y peajes asociados.
- 3.- Coordinar con Carabineros, bomberos y municipios de ruta el aviso del viaje de la referida organización con la finalidad de prever cualquier contingencia.
- 4.- Catastrar que cada uno de los usuarios del traslado cuenten con su individualización completa y cuenten con pase de movilidad (vacuna al día) de preferencia.
- 5.- Que durante todo ese periodo el bus estará a disposición de la Organización en las actividades que estos desarrollen, bajo la programación que estos tengan, programación que debera ser copiada al municipio con la antelación debida.
- 6.- Registrar todo tipo de incidente que se produjere.

COMPROMISOS UNION PLANTA

- 1.- Presentar un programa de trabajo de cada uno de los días, así como de las actividades que realizaran.
- 2.- Portar su pase de movilidad y su calendario de vacunación.
- 3.- Sujetarse a las indicaciones entregadas por los funcionarios municipales y mantener una correcta conducta.
- 4.- No consumir ningún tipo de sustancia prohibida en el vehículo municipal, así como tampoco fumar ni consumir bebidas alcohólicas.
- 5.- Mantener los asientos asignados previamente en el transporte por trazabilidad.
- 6.- Disponer de sus propios EPP y mantener conducta adecuada
- 7.- Registrar cada una de las actividades y de las entregas que ellos realicen sea como Club sea como mandato municipal.
- 8.- Adherir a cada una de las indicaciones entregadas por el funcionario municipal que esté a cargo.

SEGUNDO: ANEXO 1

El referido convenio deberá cumplir con la obligación del Anexo 1 esto es; un listado que deberá contener los siguientes datos, nombre completo, cedula de identidad, estado civil, sistema de salud, fono de emergencia, teléfono, domicilio, constituyendo este anexo parte integrante del respectivo convenio.

TERCERO: Enfermedad, Accidente; LA Ilustre Municipalidad solo responderá por los seguros asociados al vehículo, cada uno de los usuarios serán responsables en caso de enfermedad o accidente de activar sus sistemas de salud respectivo cumpliendo con la entrega de dar aviso a familiar conocido que se encuentra en la planilla de pasajeros.

CUARTO: Caso Desperfectos del Vehículo asignado, panas y otras. En caso que se presentará algún desperfecto en la maquina que impidiese el normal traslado por parte de la municipalidad al lugar de destino la Municipalidad, repondrá, reparara o generara las acciones administrativas que sean necesarias para dar fiel cumplimiento a su cometido y compromiso con la organización.

QUINTO En caso de Daños del Vehículo por causa Imputable a la Organización. La organización deberá velar por el buen y adecuado uso del bien Municipal, cualquier deterioro del mismo dará lugar a que la Municipalidad genere las acciones necesarias para la mejora del bien.

SEXTO: Vigencia del Convenio

Que el presente convenio tiene vigencia desde el 01 hasta el 31 de julio de 2022, periodo en el cual deberá levantar la referida organización un detalle de la actividad, considerándose para estos efectos como una rendición.

SEPTIMO: Ejemplares

El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías.

La personería de **José Miranda Vicencio**, consta de certificado de vigencia emanado de Secretaria Municipal.

La personería del Alcalde Sr. **Omar Norambuena Rivera** para comparecer en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, consta en sentencia de proclamación del 24 de junio de 2021 y en decreto exento N° 2435 del 29 de junio del mismo año.

JOSE MIRANDA VICENCIO
PRESIDENTE



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE